

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO de 30 de noviembre de 1956 por el que se utiliza la autorización concedida al Gobierno por la Disposición adicional sexta de la Ley de Ley de Arrendamientos Urbanos.

Para coordinar ponderadamente la política social de protección al arrendatario con la económica de defensa del patrimonio inmueble destinado a la habitación, el Gobierno sugirió a las Cortes, y éstas aprobaron, la que figura con el número sexto de las Disposiciones adicionales de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado de trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en que se contiene la autorización otorgada al primero para actualizar, de acuerdo con los módulos que señala, las rentas de las fincas arrendadas por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos y con audiencia del Consejo de Estado.

Cumplidos ambos trámites y obtenido informe favorable de los citados Alto Cuerpo consultivo y Organización Sindical, procede hacer uso de aquella autorización acordando los aumentos procedentes, que son independientes y, además, de los establecidos en los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Las rentas de las viviendas y locales de negocio a que se refiere el artículo noventa y cinco de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto articulado aprobado por Decreto de primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, arrendados por primera vez antes de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos podrán ser elevadas, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, en la cuantía y modos siguientes:

A) Viviendas:

a) Contratos celebrados hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: treinta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: veinticinco por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: veinte por ciento.

d) Contratos celebrados desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive, quince por ciento.

B) Locales de negocio:

a) Contratos celebrados hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta, inclusive: sesenta por ciento.

b) Contratos celebrados entre primero de enero de mil novecientos treinta y uno y diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis, ambos inclusive: cincuenta por ciento.

c) Contratos celebrados entre dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ambos inclusive: cuarenta por ciento.

d) Contratos celebrados a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, inclusive; treinta por ciento.

La renta base para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes será la que, conforme al contrato y, en su caso, al fallo de revisión, correspondiere pagar en primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

En los contratos de arrendamiento de viviendas amuebladas deberá entenderse por renta, a efecto de los porcentajes establecidos, la renta total compuesta por los dos conceptos de arrendamiento de vivienda, cuya base se estimará conforme al párrafo anterior, y de los muebles.

Artículo segundo.—Las elevaciones autorizadas en el artículo anterior sólo podrán hacerse efectivas en la forma que a continuación se establec:

A) Viviendas:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y a razón de una tercera parte en cada uno, hasta alcanzar la totalidad del aumento.

B) Locales de negocio:

Por semestres sucesivos, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y a razón de la mitad del aumento en cada uno.

Artículo tercero.—Cuando en virtud de lo dispuesto en el número tercero del artículo noventa y ocho de la Ley, y cuando por consentimiento del inquilino o arrendatario la renta que éste satisfaga sea igual o superior a la renta base incrementada con las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la permitida por la presente disposición.

Si esta elevación constituyese cantidad menor, podrá aumentarse la renta por la diferencia.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Justicia para dictar las dis-

posiciones necesarias a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de diciembre).
(G. C.—6.290)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre riego asfáltico superficial del camino de Robledo de Chavela a Valdelaguna.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.916)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre reparación del firme con riego asfáltico superficial del camino de Fuentidueña a Estremera, 6,700 metros y 1, 2 y 3 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.917)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial

de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre reparación del firme con riego asfáltico superficial y perfilado del mismo, con gravilla previamente embetunada, en los kilómetros 5 al 10 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.918)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre riego asfáltico superficial de los kilómetros 1,500 al 7,800 y 8,230 al 12,320 de la carretera de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.919)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre riego asfáltico superficial de los kilómetros 29 al 34,370 de la carretera de Aranjuez a Brea.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.920)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen

men Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre reparación del firme con riego asfáltico superficial de la carretera de Cadalso de los Vidrios al arroyo de Tórtolas.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—31.921)

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

Obras del nuevo Ministerio del Aire

Se anuncia subasta pública para la adquisición de los siguientes materiales:

30 m³ de madera de castaño de primera calidad, en tablón limpio, sin grietas, seco de tres años, a elegir en obra.

200 m³ de madera de chopo de primera calidad, en tablón limpio, sin grietas, seco de tres años, a elegir en obra.

2.000 m² de tablero contrachapado de okume, de cinco hojas, cinco milímetros, clase A, de 2 por 100.

1.000 m² de hoja de castaño de un milímetro, dimensiones de 2,50 por 0,60.

1.000 m² de hoja de castaño de un milímetro, dimensiones de 200 por 0,35.

Los pliegos de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas de la obra (entrada por la calle de Romero Obledo), durante los días hábiles de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de diferentes partidas de madera de castaño y chopo, en las obras del Ministerio del Aire, así como de los pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se comprometo a suministrar las partidas que a continuación se citan a los precios que se indican.

Acompañando al mismo los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1956.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de agosto de 1941 («Boletín Oficial del Aire» núm. 107), deberán presentarse al Tribunal de la Subasta, que se constituirá en las citadas oficinas el día 22 de diciembre de 1956, a las doce horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las doce treinta horas.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—6.313)

(A.—6.601)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Mercedes Herrera García, hija de don Antonio y de doña Carolina, natural de Madrid, soltera, ocurrida en esta capital el día primero de agosto del presente año mil novecientos cincuenta y seis, cuando la misma contaba setenta y siete años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son sus dos hermanas de vincu-

lo sencillo doña Antonia Crisanta Crispina y doña Soledad Carmen Antonia Herrera Cuevas.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha doña Mercedes Herrera García que las hermanas referidas, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sita en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicha causante.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—6.628)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos ejecutivo, seguidos por don Segundo Sanz Nieto, contra don Ramón Perea Reyes, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la celebración de la primera, diferentes bienes muebles, propios de un establecimiento bar, y cuyos bienes se encuentran en el Bar Club Deportivo, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número dos, barrio de la Concepción, de esta capital, y cuyos bienes han sido valorados en la cantidad de ciento noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de enero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para poder tomar parte en el acto deberán consignar previamente en el acto, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.627)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Diego Pacheco, en nombre de «Hulleras del Prado de la Guzpeña» (Sociedad Anónima), contra don Julián Morán Iglesias, en reclamación de cantidad, en los que, como de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre una sierra circular de novecientos milímetros, con motor acoplado de 3 HP, marca «Sede», que se encuentra depositada en poder del deudor, en Medina de Rioseco.

En dichos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la expresada sierra, en la cantidad de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día nueve del próximo mes de enero, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la calle del

General Castaños, número uno, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta previamente deberán consignar, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Que el resto del precio se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con ocho días de antelación, al menos, para el señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.626)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares, por medio del presente hace saber: Que el Procurador de los Tribunales don Julio María García Sánchez ha cesado en sus actividades profesionales ante este Juzgado, a fin de que dentro del término de seis meses se puedan formular contra dicho Procurador las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Dado en Alcalá de Henares, a 13 de noviembre de 1956.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—6.161)

(B.—7.809)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que a instancia de doña María de la Concepción Herrero y Martínez Portillo, asistida de su esposo don Antonio Gaviña Sánchez, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y rectificación de la extensión superficial de la siguiente

Finca

Rústica. Polígono quince. Parcelas setenta y dos y setenta y tres. Tierra en término municipal de Torrejón de Ardoz, en el camino de Alcalá, llamada de Las Tapias, que antes fué viña de tercera clase, de diez fanegas nueve celemines, o sean tres hectáreas sesenta y siete áreas y dieciséis centiáreas, según el Registro de la Propiedad, pero de medición recientemente practicada, su verdadera cabida es de cuatro hectáreas ocho áreas y setenta y tres centiáreas. Lindaba: al Saliente, con Bárbara Burgos; al Sur, con la carretera; Poniente, herederos de Laureano Blanco, y Norte, con Justa San Pelayo. Y en la actualidad linda: al Saliente, con tierra de doña Dolores Rivera Saldaña, de don Domingo Navarro y herederos de Esteban Fernández Sampelayo; Mediodía, con carretera de Madrid a Zaragoza y tierra de don Leonardo Serrano; Poniente, las de don Andrés Barral, don Alfredo Bueno Atance y hermanos y la de doña Dolores Rivera Saldaña, y al Norte, con el camino de la Veredilla de Alcalá, que atraviesa la finca en parte y las tierras de doña Dolores Rivera y don José Colino Alvarez.

Dicha finca la adquirió la recurrente por herencia de su difunto padre don Anastasio Herrero Muro, el que la adquirió por compra a doña Delfina Ortiz y del Acebo.

Habiendo acordado citar a doña Delfina Ortiz y del Acebo, como causahabiente de don José María Ortiz y Olmedo, titular registral y como persona de quien procede la finca, así como a los herederos de los mismos, cuyos domi-

lios se desconocen, convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita para que en término de diez días se personen en este expediente, haciendo las alegaciones que estimen convenientes; aporciéndoles que, si no lo verifican, dicho expediente será inscribible y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.625)

ARANDA DE DUERO

EDICTO

Don Maximino Basoa Ojeda, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia de este partido el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

Aranda de Duero, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos acumulados de juicios declarativos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, el primero seguido por don Alejandro Martínez López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don Ramón de Recalde y Lacar, como demandante, contra doña Victorina Aparicio Pérez, soltera e industrial, y doña Sabina Aparicio Pérez, casada con don Germán Merino Meléndez, ambos mayores de edad y vecinos de esta Villa, representada doña Victorina por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, y declarada en rebeldía doña Sabina por no haber comparecido en el juicio, como demandadas, sobre disolución de comunidad de bienes y venta de éstos en pública subasta; y el segundo juicio seguido por la citada doña Victorina Aparicio Pérez, representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, como demandante, contra doña Emilia de Dompablo Martín, vecina de Navas del Marqués, como viuda de don Domingo Aparicio Pérez, y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de éste; don Silvino Aparicio Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Luceni; don Angel Aparicio Pérez, mayor de edad, casado, suboficial y vecino de Villaverde, todos ellos declarados en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, y don Alejandro Martínez López, mayor de edad, industrial y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don José Zubizarreta Gutiérrez, como demandados, sobre nulidad de varias escrituras de venta, nulidad y cancelación de las inscripciones causadas por las mismas en el Registro de la Propiedad y práctica de operaciones particionales de herencia.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada en el primer pleito acumulado por don Alejandro Martínez López, debo de absolver y absuelvo a las demandadas doña Victorina y doña Sabina Aparicio Pérez de los pedimentos de la misma, desestimando igualmente la excepción de falta de acción en la demandante propuesta en el segundo pleito acumulado por aquél, y estimando la demanda formulada por doña Victorina Aparicio Pérez en beneficio de la herencia yacente y herederos de doña Irene Pérez Sancho y don Demetrio Aparicio Catalá, debo declarar y declaro:

Primero. La nulidad e ineficacia de las cuatro escrituras de compraventa

otorgadas ante el Notario de esta Villa en las fechas y por las personas expresadas en el número cuarto del primer considerando y todas ellas relativas a la venta de partes indivisas de la casa número veinticinco de la calle de Arias de Miranda, de esta Villa.

Segundo. La nulidad y consiguiente cancelación de las inscripciones primera, segunda, tercera y cuarta de la citada finca, la primera a favor de don Domingo Aparicio Pérez, y las otras tres a favor de don Alejandro Martínez López, causadas por dichas escrituras en el Registro de la Propiedad de esta población; y

Tercero. La obligación de los demandados don Silvano Aparicio Pérez, don Angel Aparicio Pérez y herederos de don Domingo Aparicio Pérez de practicar en forma legal y en unión de los demás herederos de doña Irene Pérez Sancho y de don Demetrio Aparicio Catalá las operaciones particionales de las herencias de estos dos causantes.

Condenando a los demandados en el segundo pleito, doña Emilia de Dompablo Martín y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de don Domingo Aparicio Pérez, don Silvano Aparicio Pérez, don Angel Aparicio Pérez y don Alejandro Martínez López a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Dado el estado de rebeldía de varios demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicita en término de cinco días la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Berdejo (rubricado).

Y para la inserción en el periódico oficial y a fin de que sirva de notificación de susodicha sentencia a doña Emilia de Dompablo Martín, a don Silvano, don Angel y doña Sabina Aparicio Pérez, así como también a los herederos y causahabientes de don Domingo Aparicio Pérez y demás personas desconocidas que tengan derecho a la herencia de éste, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Maximino Basoa.—El Juez (Firmado).

(A.—6.617)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez comarcal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 93, de 1955, por lesiones de Catalina Calderón Maquedano, de treinta y nueve años de edad, viuda, sus labores, hija de Benigno y Margarita, natural de Puente del Arzobispo (Toledo), domiciliada últimamente en la calle de Las Navas, 8, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, que la fueron causadas por la procesada Julia López Sánchez el día 26 de marzo del pasado año, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia instruyendo por medio del mismo del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la citada Catalina, en ignorado paradero.

(G. C.—5.971) (B.—7.663)

En virtud de providencia dictada en la ejecutoria núm. 116, del corriente año, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 382, de 1953 (rollo

número 1.470, de 1953), por delito de estafa, contra la ya sentenciada Teresa Panicello Casanova, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo saber por medio del mismo a Bartolomé Natural López, con domicilio últimamente en la calle de Cedros, 29, del antiguo término de Chamartín de la Rosa, y a María Domenech Avilés, con domicilio últimamente en la calle de Miosotis, 16, de dicho antiguo término, que por sentencia dictada por la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, con fecha 25 de febrero del corriente año, se declaró a favor del primero una indemnización de 2.140 pesetas, y de 175 pesetas a la segunda, a cuyo pago fué condenada la sentenciada, declarada insolvente.

(G. C.—6.088) (B.—7.692)

En virtud de providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 43, de 1948, por robo de efectos a Patricio Baranda Gómez, contra José Luis Díaz Rubio y otros, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a Juana Serrano Vega, de cuarenta y siete años de edad, casada, sus labores, hija de Gregorio y Dionisia, natural de Casas del Puerto de Moravete (Cáceres), últimamente domiciliada en el antiguo término de Fuencarral, calle de Victoriano Barrero, núm. 14, y María Rubio Miralles o Pulido Miralles, de cuarenta y siete años de edad, casada, sus labores, hija de padre desconocido e Isidra, natural de Trujillo, domiciliada últimamente en el paseo de Pinocho, número 14, del barrio de Valdeconejos, término del antiguo Fuencarral, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de prestar declaración.

(G. C.—5.835) (B.—7.524)

ORGIVA

Se cita a Manuel Lara Alcaraz para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en el sumario número 26, de 1952, sobre quebrantamiento de depósito.

(B.—7.555-E. 24)

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el sumario núm. 103, de 1954 (estafa), se hace saber a Carmen Moreno Campos, que tuvo su domicilio en Antonio López, 33, portería, y cuyo actual paradero se ignora, que en el plazo de diez días deberá presentar ante este Juzgado a su hermano Luis Moreno Campos; apercibiéndola que de no verificarlo será adjudicada la fianza de 5.000 pesetas que constituyó para que gozase de la libertad.

(G. C.—5.853) (B.—7.583)

BILBAO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario instruido con el núm. 265, de 1956, por este Juzgado de instrucción núm. 4, sobre hurto de una cartera conteniendo 650 pesetas, se cita, llama y emplaza al perjudicado Mohamed Ben-Addel-Kader, vendedor ambulante, natural de Melilla y vecino de Madrid, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

(B.—7.716-E. 24)

GETAFE

Por medio del presente se hace saber a don Samuel Rabeglia, que se encuentra en ignorado paradero, que la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid, Sección primera, por sentencia de 26 de junio de 1946, dictada en la causa número 81, de 1940, por hurto, contra Baldomero Martínez Méndez, ha acordado se le haga entrega definitiva de lo recuperado.

(G. C.—5.095) (B.—7.663)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado municipal número siete, sito en la calle del Amor de Dios, número uno, a instancia del Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en representación de la Sociedad «Valet» (S. A.), contra doña María Luisa Bilbao, mayor de edad, con domicilio en la calle de Londres, número diecisiete (chalet), sobre reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario del número siete, los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en representación de la Sociedad «Valet» (Sociedad Anónima), contra doña María Luisa Bilbao, mayor de edad, con domicilio en la calle de Londres, número diecisiete (chalet), sobre reclamación de cuatrocientas sesenta pesetas, más los intereses legales y costas,

Fallo

Que debo de condenar y condeno a doña María Luisa Bilbao a que pague a la Sociedad «Valet» (S. A.) la suma de cuatrocientas sesenta pesetas por los conceptos que en la demanda se expresan, más los intereses legales de tal suma desde la fecha de interpelación judicial, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojeto (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda con sus originales, a que me refiero. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Luisa Bilbao, expido el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.616)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, de los de esta capital, en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número doscientos cincuenta y tres, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de «Hispana de Inversiones» (S. A.), representada por el Procurador don Joaquín Aicúa González, contra don Carlos, don Antonio, don Luis y doña Elisa Alonso Blanco, sobre resolución de contrato del piso entresuelo número dos de la casa número veintiséis de la calle Gaztambide, de esta capital, y costas; y

Se ha acordado emplazar a los demandados don Carlos Alonso Blanco, don Antonio Alonso Blanco, don Luis Alonso Blanco y doña Elisa Alonso Blanco, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en dichos autos y en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, si vieren convenirles, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán los perjuicios a que hubiere lugar en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Carlos, don Antonio, don Luis y doña Elisa Alonso Blanco, cuyo domicilio se ignora, y en cumplimiento de lo acordado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.618)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por don Manuel Sánchez Camargo, Juez titular del Juzgado municipal número once, por proveído de este día, en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Vicente Gullón y Núñez, en nombre y representación de don Antonio López de Sepúlveda y Giménez de Mendaño, contra otros y los presuntos e ignorados herederos de doña María Araiz Gochicoa, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se aperece de lanzamiento a dichos ignorados herederos si en término de seis meses no desalojan el cuarto primero centro de la casa número veintinueve de la calle de Diego de León, de esta capital, y que es objeto del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal número once (Firmado).

(A.—6.615)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud del proveído dictado por el señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal accidental del número doce, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a instancia de don Andrés Sotoca Huertas, contra el Representante legal de Vinos y Derivados, sobre desahucio por falta de pago, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Catorce tinajas de cincuenta y seis a sesenta arrobas de cabida cada una, aproximadamente.

Otras tres tinajas, de caber unas seis arrobas cada una, aproximadamente.

Cuatro grifos de metal de los llamados espita.

Catorce tapas de madera.

Tres tapas de madera, para tinajas pequeñas.

Un triciclo de reparto, con una caja de madera y pintada en verde.

Una estantería de madera, de unos cuatro metros de largo por unos dos de alta, en tres anaquelerías, de unos veinticinco centímetros de fondo.

Un montón informe de astillas, que pertenecían a unas estanterías.

Un mostrador, de unos cuatro metros y medio de largo por uno cincuenta y cinco centímetros de ancho, todo él de madera, con un lebrillo del estilo de cinc, de unos setenta y cinco centímetros de largo por cincuenta de ancho y treinta de profundidad, teniendo una altura, aproximada, de un metro.

Diez tinillos de madera, pequeños, recogidos por sus aros de hierro.

Una medida de diez litros, de metal, muy usada, para vinos.

Cinco sillas, una mesa de despacho con siete cajones y un perchero; todo ello de madera corriente, muy usado.

Una estantería de madera (corriente), digo, de un metro de ancho por dos de alto, con tres anaquelerías y tapa de madera en su parte alta.

Y para cuya subasta se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once y treinta de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro; previniéndoles a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Y para que conste expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y

seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).
(A.—6.623)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado con fecha cinco de los corrientes por el señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de esta capital, en providencia recaída en proceso de cognición instado por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Pla, en nombre y representación de don Esteban Hernández Pla y doña Josefina Alvarez Rodríguez, asistida de su esposo don Antonio Vera Fraile, contra doña Pilar López Laureiro y otra, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto bajo interior de la casa número diecisiete, antes diecinueve, de la calle de Recoletos, de esta capital, se emplaza por la presente a dicha demandada, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días la conteste, personándose en autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía, parándola el perjuicio que hubiere lugar en derecho, teniéndose en cuenta y, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Pilar López Loureiro, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—6.621)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal que sobre desahucio se siguen a instancia de don Evaristo del Pozo Sacristán, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra doña Josefa Alonso González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal, propietario del número diecisiete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Evaristo del Pozo Sacristán, representado en los autos por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla; y de la otra, como demandada, doña Josefa Alonso Gonzalo, sobre desahucio por falta de pago y costas...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Evaristo del Pozo Sacristán, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra doña Josefa Alonso Gonzalo, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero derecha de la casa número cinco de la calle de Cervantes, de esta capital, con apercibimiento a la demandada para que lo desaloje y lo deje a la libre disposición de su dueño, pues, caso contrario, será lanzada del mismo y a su costa, imponiéndole, además, las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación a la demandada se publicará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iniguez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Josefa Alonso Gonzalo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en

Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.622)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos veinticinco, de mil novecientos cincuenta y seis, que después se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de don Luis Casuso y Obeso; y de la otra parte, como demandado, don José Forés Belver, mayor de edad, casado, empleado de Banca, y con domicilio en la calle de Lope de Rueda, número cuatro, e ignorados herederos de doña Celia Arnaltes Méndez, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, en representación de don Luis Casuso y Obeso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso primero izquierda, hoy segundo, de la casa número cuatro de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, condenando a los demandados don José Forés Belver y a los ignorados herederos de doña Celia Arnaltes Méndez a que en el término de cuatro meses desalojen y pongan a disposición de la parte demandante el piso referido; imponiéndose las costas de este procedimiento, expresamente, a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Celia Arnaltes Méndez y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.620)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en representación de la «Continental Química» (S. L.), contra don José Uzquiano Menéndez, sobre cobro de cantidad, he acordado en providencia del día de la fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles propiedad del demandado que a continuación se expresan y que fueron justipreciados en las cantidades que se relacionan:

Un motor eléctrico de 2 HP de fuerza, de corriente alterna, sin número, mil pesetas.

Una caldera batidora de hierro de cinco milímetros de espesor, para hacer cola, de doscientos kilos de capacidad, usada, catorce mil pesetas.

Cuarenta barriles de madera de forma cilíndrica, vacíos, de unos cien kilos de capacidad, ochocientas pesetas.

Una báscula para cien kilos de fuerza, de plataforma de madera, muy usada, quinientas pesetas.

Un carro de mano, de madera, para cien kilos de fuerza, quinientas pesetas.

Doscientos kilos de cola engrudo para pegamentos industriales, quinientas pesetas.

Total, diecisiete mil trescientas pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta:

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, cuarto piso, el día siete de enero próximo, a las doce y media de la mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, el que sirve de tipo de licitación.

Tercera

No será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Quinta

Los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de don Julián Redondo Bueno, en calle Cruz Verde, número seis, de esta capital.

Y para que conste y sirva de anuncio al público se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.609)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Stefhan Dobrita, de treinta y ocho años, casado, industrial, hijo de Gregor y María, natural de Zurich (Austria), domiciliado últimamente en el Hotel Plaza, y actualmente desconocido, se le cita para que el día 4 de enero próximo, y hora de las diez treinta, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la ribera de Curtidores, número 2, a celebrar el juicio de faltas número 270, de 1956.

(G. C.—6.184)

(B.—7.856)

JUZGADO NUMERO 6

Candela Charles (Francisco), hijo de Macario y de Agueda, domiciliado últimamente en la calle de la Colonia del Manzanares, hotel núm. 95, comparecerá el día 27 de diciembre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 659, de 1956, por lesiones, seguido contra el mismo.

(B.—7.874)

Montesinos Garcés (Angel), hijo de N. y de Asunción, domiciliado últimamente en la calle de La Menta, núm. 14, comparecerá el día 27 de diciembre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle

de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas número 576, de 1956, por estafa, seguido contra el mismo.

(B.—7.875)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 271, de 1956, seguidos por hurto, contra Angel Luis Hernández Rivera, sin domicilio conocido, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—7.782)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 655, de 1955, seguido por hurto, contra Rafael Bedmar González, sin domicilio conocido, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—7.783)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 185, de 1956, seguido por estafa, contra Luis Blanca Rosado y otro, domiciliado últimamente en Monte Perdido, 98, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—7.780)

TORREJON DE ARDOZ

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en juicio de faltas núm. 28, de 1956, dimanante de sumario núm. 351, de 1954, del Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, y sobreesido como tal, por lesiones, contra Fermín Díaz y Agustín Ruano, cometidas el día 8 de julio de 1954 en la fábrica «Pegaso», se ha servido ordenar se convoque al señor Fiscal comarcal y citar al denunciado Fermín Díaz y perjudicado Ignacio Rodríguez Cabrera, entre otros, a fin de que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado comarcal el día 29 de enero, a las diez y quince, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir las partes acompañadas de las pruebas que tengan y con el apercibimiento a las mismas y testigos citados de que si no comparecen ni alegan justa causa para dejar de hacerlo podrá imponerse una multa hasta el máximo de cien pesetas, de conformidad con la vigente ley de Enjuiciamiento Criminal, en armonía con la de 14 de abril de 1955, pudiendo el presunto culpable hacer uso del derecho que le concede el artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952.

(B.—7.973)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02